

ANEXO 2

ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO “PARQUE DE ARRECIFE ARTIFICIAL Y ARQUEOLOGÍA SUBMARINA EN PORTO CRISTO” PARA EL AYUNTAMIENTO DE MANACOR, PORTO CRISTO, MALLORCA

1. Introducción

El objeto de este contrato de servicios es la contratación de una entidad, tanto física como jurídica, especializada en economía azul, museografía y arrecifes artificiales para la redacción de toda la documentación necesaria para el desarrollo del proyecto “Parque de arrecife artificial y arqueología submarina en Porto Cristo”

2. Consideraciones jurídicas

Atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y más concretamente en los artículos:

- a) Art. 100.2, referente al presupuesto de licitación: “los órganos de contratación deben asegurar que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del importe total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.
- b) Art. 103.2, en relación a la determinación del precio del contrato: “los órganos de contratación deben asegurar que el precio de licitación sea adecuado para el cumplimiento efectivo del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

Por todo ello, y con el objeto de estimar el importe del servicio se han tomado como referencia la base de precios de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA), aprobadas en el año 2023 por Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, publicada *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la*



actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 92 de 18.04.2023)

3. Consideraciones técnicas

Para poder definir los costes del servicio objeto del contrato se han considerado los requerimientos técnicos definidos en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

En el punto referente al equipo de trabajo se especifica que estará formado por:

- Un director de proyecto
- Dos técnicos redactores

Por lo que respecta a la dedicación mínima para el desarrollo del servicio propuesta esta será de:

- Un director de proyecto: 140 horas
- Dos técnicos redactores: 360 horas cada técnico redactor (en total 720 horas)

De las tarifas de la base de precios para el año 2023 de la empresa TRAGSA se han determinado los costes por hora de los profesionales que se deben adscribir al Servicio:

PRECIOS UNITARIOS					
CODI	CATEGORÍA	PRECIO HORA TRAGSA	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE EMPRESA	COSTE HORA
003025	Jefe de proyecto	48,58 €	17,00 €	65,58 €	73,45 €
003083	Titulado superior o máster de 5 a 10 años	33,25 €	11,64 €	44,89 €	50,27 €

A los precios hora de las tarifas de TRAGSA se han aplicado un 35% en concepto de costes de la seguridad social y un 12% en concepto de vacaciones, absentismo y bajas.

4. Cálculo económico

ESTUDIO ECONÓMICO				
Costes directos				
Personal				
Categoría	Unidades	Horas	Precio unitario	Precio servicio
Jefe proyecto	1	140	73,45 €	10.283,41 €
Técnicos redactores	2	360	50,27 €	36.197,28 €
			Total CD	46.480,69 €
Costes indirectos				



Despeses Generals				8.524,40 €
			Total CI	8.524,40 €
			Coste total	55.005,09 €
		BI	6,48 %	3.564,33 €
		TOTAL (IVA no incluído)		58.569,42 €
		IVA	21 %	12.299,58 €
		TOTAL		70.869,00 €

Por lo que respecta al desglose de costes:

	%	Total
Costes directos		
Salarios personal		46.480,69 €
Costes indirectos		8.524,40 €
		55.005,09 €
		3.564,33 €
Beneficio Industrial	6,48 %	€
		58.569,4
TOTAL (IVA no incluído)		2 €
		12.299,5
IVA	21 %	8 €
		70.869,00
TOTAL (IVA incluído)		€

5. Conclusiones

1. El valor estimado del contrato es de 58.569,42 euros (IVA no incluído), no se prevén prórrogas ni modificaciones.
2. El precio base de licitación del servicio descrito es:

	58.569,4
TOTAL (IVA no incluído)	2 €
	12.299,5
IVA	21 %
	8 €
	70.869,00
TOTAL (IVA incluído)	€

3. Los precios utilizados para determinar el valor estimado del contrato y el PBL son precios de mercado, tales que se han utilizado como referencia las tarifas aprobadas de la empresa TRAGSA, según *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación*





de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 92 de 18.04.2023)

4. Que se ha realizado el desglose de los costes directos e indirectos del servicio. Respecto al desglose de los costes salariales con segregación por razón de género esta no se ha llevado a cabo ya que no se conoce el género de los integrantes del equipo de trabajo. A pesar de ello no existen diferencias retributivas por lo que respecta al género del personal contratado.

Manacor, a la fecha de firma electrónica
La técnica de Turismo municipal

